ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

XDO. PRIMEIRA INSTANCIA N. 2 DE A CORUÑA

-

RÚA MONFORTE, S/N - 2ª PLANTA
Teléfono: 981185167 -981185165, **Fax:** 981 185166
Correo electrónico: instancia2.coruna@xustiza.gal

Equipo/usuario: JB
Modelo: A312A0 DEC CONVOCATORIA SUBASTA ART 644 LEC

N.I.G.: 15030 42 1 2016 0006317
EJH EJECUCION HIPOTECARIA 0000127 /2016 M
Procedimiento origen: /
Sobre RECLAMACION DE CANTIDAD
DEMANDANTE D/ña. BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A.
Procurador/a Sr/a. ALEJANDRO VILLALBA RODRIGUEZ
Abogado/a Sr/a. MARIA DEL CARMEN FANDIÑO LOPEZ
DEMANDADO D/ña. RAMON PARADA VAAMONDE
Procurador/a Sr/a.
Abogado/a Sr/a.

D E C R E T O

Sr. Letrado de la Administración de Justicia:
D. JOSE MARIA BADIA DEL RIO.

En A CORUÑA, a diecisiete de febrero de dos mil veinticinco

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el procurador Alejandro Villalba Rodríguez y representación de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. se presentó demanda de ejecución sobre bienes hipotecados contra RAMON PARADA VAAMONDE y una vez verificados los trámites procesales previstos legalmente se solicitó la convocatoria de la subasta.

SEGUNDO.- Habiendo fallecido el ejecutado RAMON PARADA VAAMONDE el 18 de noviembre de 2016. No habiendo otorgado testamento el fallecido, se requirió a los familiares de Ramón Parada para identificar a los posibles herederos, resultando que tanto su madre Concepción Carmen Vaamonde Rico, como sus hermanos María, Ana María y Carlos Parada Vaamonde renunciaron a su herencia, según consta en las actuaciones. Por auto de fecha 14/03/2024 se acordó la sucesión procesal respecto a HERENCIA YACENTE Y HEREDEROS DESCONOCIDOS E INCIERTOS DE RAMON PARADA VAAMONDE del ejecutado fallecido RAMON PARADA VAAMONDE a solos los efectos de la prosecución de la presente ejecución.

CVE-: zXNcjjKsB9
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Transcurridos veinte días desde que tuvo lugar el requerimiento de pago y demás notificaciones legales se procederá a instancia del actor, deudor o tercer poseedor a la subasta de la finca o bien hipotecado conforme dispone el artículo 691.1 de la LEC.

SEGUNDO.- Dispone el artículo 644 LEC que una vez fijado el justiprecio de los bienes embargados, el Letrado de la Administración de Justicia, mediante Decreto, acordará la convocatoria de la subasta. La subasta se llevará a cabo, en todo caso, de forma electrónica en el Portal de Subastas, bajo la responsabilidad del Letrado de la Administración de Justicia.

TERCERO.- La convocatoria de la subasta se anunciará en el B.O.E., sirviendo el anuncio de notificación al ejecutado NO PERSONADO.

Sólo cuando sea firme la presente resolución se procederá a la apertura del plazo legal del anuncio y la publicidad de la convocatoria de la subasta en el Portal de Subastas, según dispone al respecto el artículo 645.1 de la LEC., realizándose con arreglo a lo dispuesto en la LEC para la subasta de bienes inmuebles.

CUARTO.- En cualquier momento anterior a la aprobación de remate o de la adjudicación al ejecutante podrá el ejecutado liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

1.- Convocar a subasta de los bienes inmuebles que a continuación se detallan:

- Piso tercero derecha de la casa marcada con la letra A, sita en la urbanización "O Xuncal" en el lugar del Temple en la parroquia de Santa María del Temple, ayuntamiento de Cambre. Local destinado a vivienda que ocupa parte de la planta alta tercera del edificio. Tiene una superficie útil de 79,38 m^2.

 Datos catastrales: Número de referencia 2263606NH5926S0009MH y domicilio Ct. Tapia número 6, 3º drcha.

CVE-: zXNcjjKsB9
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

ADMINISTRACIÓN DE XUSTIZA

Inscripción: En el momento de la inscripción de la hipoteca en el Registro de la Propiedad nº 7 de A Coruña, libro 153 de Cambre, folio 168 y nº de finca 10926 **y actualmente inscrita en el Registro de la Propiedad Nº 5 de A Coruña, tomo 3075, libro 399, folio 183 y finca 10926.**

Valorada a efectos de subasta en 113.117 euros.

Constituye la vivienda habitual de la parte ejecutada. No consta la situación posesoria.

Así mismo se requiere a la parte ejecutante para que aporte los datos de la persona que va a intervenir en la subasta.

MODO DE IMPUGNACIÓN O CÓMO RECURRIR:

En caso de desacuerdo de este Decreto, se puede presentar un recurso (en este caso llamado **recurso de reposición**) en el plazo de **CINCO (5) DÍAS** hábiles, que empezarán a contar al día siguiente de la fecha en que se haya recibido la notificación de esta resolución.

Este escrito deberá presentarse ante el Letrado de la Administración de Justicia que lo dicta e indicar la infracción, en su opinión, que ha cometido esta resolución (ver artículos 451 y 452 de la Ley Enjuiciamiento Civil).

La presentación del recurso **no suspenderá los efectos de este Decreto**, por tanto, todas las decisiones o actuaciones que se hayan resuelto seguirán su curso sin interrumpirse y en ningún caso se podrá actuar en sentido contrario a lo que se haya resuelto. (artículo 451.3 Ley Enjuiciamiento Civil).

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

Asinado por: BADIA DEL RIO, JOSE MARIA
Data e hora: 18/02/2025 11:50:52

CVE-: zXNcjjKsB9
Verificación: https://sede.xustiza.gal/cve